

# Reglamento de Evaluación y Promoción

Colegio Santa María de Lo Cañas



## De los fundamentos

**Artículo 1** Con el fin de dar mayor claridad al proceso evaluativo, el presente documento tiene como objetivo

- Contextualizar el proceso de evaluación y promoción.
- Regular proceso de evaluación y promoción.

**Artículo 2** El colegio, de acuerdo a su proyecto educativo institucional, busca entregar un sólido proceso de enseñanza, aprendizaje y formación valórica de los/las estudiantes, enfatizando los siguientes aspectos:

- 1) Formación integral de los alumnos.
- 2) Excelencia académica con énfasis en el idioma Inglés.
- 3) Desarrollar los aspectos valóricos y proporcionar las herramientas necesarias para enfrentar los nuevos desafíos.

## Del marco legal

**Artículo 3** La legislación vigente faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios reglamentos de evaluación y promoción, basándose en los siguientes fundamentos:

**Artículo 4** El Reglamento se fundamenta, tanto en los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional como en la legislación ministerial vigente, entre los que se destacan como más importantes, los siguientes:

- 1) Ley General de Educación N° 20370, 2009.
- 2) Decreto N°439/2012 (apruebas bases curriculares 1° a 6° básico)
- 3) Decreto N°433/2012 (aprueba bases curriculares 1° a 6° básico)
- 4) Decreto 2960/2012 (aprueba plan y programas de estudio 1° a 6° básico)
- 5) Decreto N° 755 [Reglamento JECD]



- 6) Decreto N° 306 [JECD]
- 7) Decreto N° 2398/2015
- 8) Decreto 220/1998. Ajustes curriculares cuarto medio.
- 9) Decreto en trámite 2019. Nuevas bases curriculares 3ro y 4to medio.
- 10) Decreto N° 83/2015. Diversificación de la enseñanza.
- 11) Decreto N° 481. Bases curriculares educación parvularia.

**Artículo 5** Al inicio del año escolar, se deberá informar a la comunidad educativa del colegio Santa María de Lo Cañas, las normativas del reglamento de evaluación. Además será difundido en la página web del colegio.

### **De la organización del currículum**

**Artículo 6** Los ámbitos y asignaturas, serán las establecidas de acuerdo a los programas de estudios oficiales para los niveles de educación parvularia, básica y media, emanadas del ministerio de educación de Chile. No obstante, el colegio puede aplicar planes y programas propios, según los criterios informados por la autoridad competente.

### **Sobre aspectos generales**

**Artículo 7** El colegio Santa María de lo Cañas, considera la evaluación como un proceso de aprendizaje que proporciona información al profesor, para apoyar y estimular a los/las estudiantes en logro de objetivos, de tal manera de proveer al alumno y alumna la retroalimentación necesaria para corregir y orientar las actividades futuras.

**Artículo 8** Se establecerá la coherencia entre los instrumentos diseñados y las habilidades, estrategias y técnicas utilizadas durante el proceso educativo para el logro de los objetivos de aprendizajes, según los criterios evaluativos y lineamientos que determine el colegio, orientados al desarrollo de las Habilidades del siglo XXI.



**Artículo 9** El año escolar se organizará en períodos semestrales.

### **De la evaluación y sus formas**

**Artículo 10** De acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones:

1) **Evaluación Diagnóstica**: Es aquella que pretende percibir conocimientos y/o habilidades que los alumnos han adquirido en niveles anteriores, con el fin de planificar las futuras actividades pedagógicas.

2) **Evaluación Formativa**: Es aquella que permite determinar el nivel de avance, verificar procesos y niveles de logros que van obteniendo los/las alumnos/as, lo que permite al profesor reorientar sus estrategias y metodologías para potenciar el progreso de los/las estudiantes.

La evaluación formativa también debe apelar a la atención a la diversidad, considerando las necesidades e intereses múltiples de los estudiantes, en el marco de la inclusión educativa.

3) **Evaluación Sumativa o Final**: Permite determinar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en los programas de estudio, lo que se verá reflejado en una calificación dentro de una escala del 2.0 al 7.0. Puede ser aplicada en cualquier momento del semestre en curso, de acuerdo al calendario escolar.

Las evaluaciones sumativas deberán ser coherentes con los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio, además debe considerar las habilidades desarrolladas por el profesor durante las clases.

Cabe señalar que la evaluación sumativa responde al cierre de un proceso, y permite certificar a través del juicio del agente evaluador el logro de los aprendizajes.

### **De las evaluaciones sumativas**

#### **Evaluación de educación parvularia**



**Artículo 11** En la educación parvularia, la evaluación es un proceso sistemático, permanente y continuo. En él se obtiene y se analiza información relevante sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, para precisar un juicio valorativo que permita tomar las mejores decisiones que nutran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar vigente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica y formativa.

**Artículo 12** Los alumnos de educación parvularia serán evaluados mediante instrumentos de carácter cualitativo en el ámbito académico, como en su desarrollo personal y social, según los establecidos en los programas de estudio y estándares determinados por el colegio.

Los ámbitos a evaluar son las siguientes:

- Desarrollo personal y social.
- Comunicación integral<sup>1</sup>.
- Interacción y comprensión del entorno.

En el caso del ámbito de desarrollo personal y social, los indicadores son:

**S: Siempre**

**G: Generalmente**

**AV: A veces**

**N: Nunca**

Para los ámbitos de comunicación integral e interacción y comprensión del entorno, se utilizarán los siguientes indicadores:

**MB: Muy bien**

---

<sup>1</sup> En el ámbito de la Comunicación Integral, destaca el desarrollo de habilidades del idioma Inglés, acorde al proyecto institucional que busca la alfabetización en esta lengua extranjera.



**B: Bien**

**EP: En proceso**

**PD: Por desarrollar**

**Artículo 13** La información de la evaluación de los alumnos de educación parvularia será entregada exclusivamente a los padres y/o apoderados/as mediante el informe semestral. No obstante, en las entrevistas personales que sostengan con la profesora jefe del curso, se les informará sobre el progreso del estudiante.

### **De la evaluación en educación básica y educación media**

**Artículo 14** Los(as) alumnos(as) de educación básica y media serán calificados en las asignaturas establecidas en el plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal.

**Artículo 15** La evaluación en la asignatura de religión (formación integral) no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

**Artículo 16** La asignatura de religión deberá registrarse en actas, informe educacional y certificado anual de estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

#### **Concepto Equivalencia**

Muy Bueno De 6.0 a 7.0

Bueno De 5.0 a 5.9

Suficiente De 4.0 a 4.9

Insuficiente De 1.0 a 3.9

**Artículo 17** Para los efectos del promedio semestral de cada asignatura, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.



**Artículo 18** En el caso de las asignaturas que se subdividen en áreas específicas, el procedimiento para obtener la calificación final de la asignatura, será el siguiente:

- A) Para el caso de enseñanza básica (1° básico a 3° básico), el promedio de Inglés incluye las calificaciones de las asignaturas de Inglés, *Cambridge Young Learners* (CYL), *Drama* y *Literacy*. En el caso de Inglés y Drama, su promedio final semestral se incluye como una calificación parcial en Inglés, mientras que las calificaciones parciales de CYL y Literacy son incluidas en su totalidad a Inglés.
- B) Para el caso de enseñanza básica (4° básico), el promedio de inglés incluye las calificaciones de las asignaturas *Cambridge Young Learners* (CYL), *Drama* y *Literature*. En el caso de Drama y *Literature*, su promedio final semestral se incluye como una calificación parcial en Inglés, mientras que las calificaciones parciales de CYL son incluidas en su totalidad a Inglés.
- C) Para el caso de enseñanza básica (5° básico a II° medio), el promedio de Inglés incluye las calificaciones de las asignaturas *Cambridge Examination Training* (CET), *Drama* y *Literature*. En el caso de *Drama* y *Literature*, su promedio final semestral se incluye como una calificación parcial en Inglés, mientras que las calificaciones parciales de CET son incluidas en su totalidad a Inglés.
- D) Para el caso de enseñanza media (desde 7° Básico a II° Medio), el promedio final semestral de la asignatura de Ciencias incluye las ponderaciones finales de las asignaturas de Biología, Física y Química.

**Artículo 19** La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de logro.

**Artículo 20** Los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes cantidades de calificaciones mínimas por semestre:

Nº de Horas de clases	Calificaciones mínimas semestrales
-----------------------	------------------------------------



1 y 2 hora	3 calificaciones
3 a 5 horas	4 calificaciones
6 a 8 horas	5 calificaciones

**Artículo 21** La calificación semestral en cada asignatura se obtendrá calculando el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

**Artículo 22** Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando la centésima tenga valor 5 o más.

**Artículo 23** La nota final del semestre corresponde a la suma aritmética de ambos porcentajes que se enunciará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

### **De la situación final por asignatura**

**Artículo 24** La calificación anual en cada asignatura se obtendrá calculando el promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

### **Del promedio final del alumno**





**Artículo 25** Corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

**Artículo 26** Los informes de desarrollo personal, en el ciclo de enseñanza preescolar, se entregan al finalizar cada semestre, en reunión de apoderados/as o en entrevista personal con profesor(a) Jefe.

**Artículo 27** Los Informes de desarrollo personal y social del/la estudiante, en los ciclos de enseñanza básica y media, se realizan anualmente y se entregan junto al Informe de notas al finalizar el año. No obstante, se entregará un Informe parcial al finalizar cada semestre.

### **De la evaluación final del semestre**

**Artículo 28** La evaluación final del semestre tiene como objetivo principal medir el logro de los aprendizajes de los/las estudiantes en el periodo académico; a través de una situación de desempeño (informe, prueba, proyecto, etc.), coherente con las dinámicas, metodologías y contenidos.

**Artículo 29** A partir de los resultados de esta evaluación final del semestre los/las profesores/as de cada asignatura realizarán un análisis, que considere aspectos cualitativos y cuantitativos del desempeño de los/as alumnos/as y curso, según una matriz elaborada en conjunto con direcciones de estudio.

**Artículo 30** Según el análisis, se realizarán los ajustes necesarios, para lograr una cobertura que evidencie el aprendizaje significativo de los objetivos curriculares.

**Artículo 31** La evaluación final del semestre corresponderá a la última situación de desempeño que planifique el/la docente del área de aprendizaje.

**Artículo 32** Esta evaluación final será desde play group hasta cuarto Medio.



**Artículo 33** Esta evaluación debe considerarse en las asignaturas de inglés, matemática, lenguaje y comunicación, ciencias sociales y ciencias naturales. En el caso del ciclo preescolar, esta evaluación será en las asignaturas de lenguaje, inglés, matemática y educación física.

**Artículo 34** Esta evaluación corresponde a una calificación del semestre, sin embargo, en el caso de situaciones de desempeños que requieran un proceso prolongado de preparación podrá generarse una calificación adicional de este, además del producto final entregado.

**Artículo 35** El tipo de evaluación final del semestre, deberá ser informado a la o el estudiante una vez comenzado el proceso evaluativo, entregando las pautas, temarios, rúbricas, etc. que se considerarán para el correcto desempeño.

### **De la programación de las evaluaciones y número de calificaciones por semana**

**Artículo 36** Las fechas de las evaluaciones sumativas (pruebas o situaciones de desempeño más complejas) serán informadas en un calendario mensual, que se entregará los primeros 5 días de cada mes. El formato y la información que contendrá cambiará dependiendo el ciclo de la enseñanza.

**Artículo 37** Este calendario presentará como información mínima:

- a) Fecha específica en que se rendirá la evaluación.
- b) Tema, contenidos y/o indicadores de evaluación.
- c) Tipo de instrumento o situación de desempeño (prueba, informe, presentación, etc.)

**Artículo 38** El formato del calendario de evaluación será confeccionado por direcciones de estudio, pudiendo variar entre los distintos niveles y ciclos de la enseñanza, según las necesidades de los alumnos.

**Artículo 39** Además del calendario de evaluaciones, los/as profesores/as especificarán en clases, de manera oral y/o escrita los contenidos y/o indicadores de evaluación.

**Artículo 40** Un/una estudiante podrá rendir un máximo de 4 pruebas a la semana, pudiendo tener 2 pruebas parciales en un día, sin considerar las evaluaciones atrasadas ni la entrega de



trabajos calificados. Será labor de los profesores/as, jefes/as de departamento y dirección de estudio, programar que en el calendario de evaluaciones se cumpla este requerimiento.

**Artículo 41** No habrá evaluaciones coeficiente dos en ninguna asignatura. Sin embargo, en el caso de situaciones de desempeño que involucren dos o más asignaturas, se podrá calificar con la misma nota o puntaje en cada una de estas.

**Artículo 42** Para dar cabida a una evaluación inclusiva, las situaciones de desempeño que se evalúan sumativamente en un semestre académico deberán corresponder a formas diversas. Para ello, se establece que deberán presentarse un mínimo de tres formas distintas para la evaluación durante el periodo académico; por ejemplos, pruebas, trabajos grupales, portafolios, guías de trabajo, proyectos, etc.

**Artículo 43** En el caso de que un alumno se ausente por un periodo prolongado debido a un viaje estival, el/la apoderado/a deberá elevar una solicitud mediante carta formal para que la dirección de estudio del ciclo recalendarice sus evaluaciones a su regreso, de lo contrario se aplicará el proceso normal de evaluación de pruebas atrasadas sin justificativo. Cabe señalar que la inasistencia del/la estudiante en este periodo queda registrada en el libro de clases, considerándose en el porcentaje anual.

**Artículo 44** En el caso de que un/una estudiante se ausente por un periodo prolongado debido a un viaje estival, será él/ella y su familia los encargados de resguardar el logro de los aprendizajes durante el periodo ausente.

**Artículo 45** En el caso de los estudiantes que por motivos debidamente acreditados deban ausentarse por un periodo prolongado a clases y que refieran a competencias deportivas, certámenes científicos, humanistas, artísticos, entre otros, dentro y fuera del país; se aplica el mismo procedimiento que en el artículo 43 de este reglamento, debiendo además entregar los antecedentes necesarios solicitados por el Colegio.

### **Del proceso de información de las evaluaciones formativas y sumativas**



**Artículo 46** El proceso de evaluación formativa será expuesto a los y las estudiantes una vez iniciado una situación de desempeño por parte del/la docente de la asignatura, entregando como apoyo la pauta de trabajo y el instrumento de evaluación que medirá tanto el proceso como el producto (pauta de cotejo, escala de valoración y/o rúbrica).

**Artículo 47** Con el fin de favorecer la retroalimentación del aprendizaje, el/la profesor/a deberá analizar con las/los estudiantes, los resultados del término de una evaluación (formativa y/o sumativa).

**Artículo 48** Los resultados de todas las evaluaciones deberán ser registradas en el libro de clases, situación que será supervisada por dirección de estudio para velar por el cumplimiento de los plazos correspondientes.

**Artículo 49** El registro de evaluaciones mencionado en el punto anterior, se realizará y publicará con un máximo de 10 días hábiles. Debe quedar señalada la fecha en que se realizó lo evaluado y el tipo de evaluación.

**Artículo 50** Los procesos de retroalimentación de evaluaciones formativas y sumativas, realizados en clases, deberán ser registrados en el libro de clases por el/la profesor/a, evidenciándose la forma en que se llevó a cabo.

**Artículo 51** Una vez realizado el proceso de retroalimentación en una evaluación sumativa, los/las alumnos/as tienen un plazo de cuatro días hábiles para pedir corrección de instrumentos. Esta acción podrá realizarla el estudiante o su apoderado, a través de libreta de comunicación, correo electrónico o concertando una entrevista con el/la docente de la asignatura.

**Artículo 52** El resultado académico de los alumnos y alumnas en las distintas asignaturas serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes de la siguiente forma:

- Informe parcial de notas, una vez cada semestre de 1º básico a IVº medio, de acuerdo al calendario institucional.
- Informes semestrales de notas al término de cada semestre según calendario institucional.
- Certificado de notas finales al término del año escolar.



**Artículo 53** Todas las evaluaciones de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar vigente.

### **De la responsabilidad del estudiante**

**Artículo 54** La asistencia de los(las) alumnos(as) a todo proceso evaluativo previamente fijado, es obligatorio.

**Artículo 55** La inasistencia a todo proceso evaluativo programado deberá estar debidamente justificado, ya sea mediante carta de solicitud, certificados deportivos, médicos, etc. o personalmente por el/la apoderado/a en el momento en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases.

**Artículo 56** En caso que la ausencia a evaluación programada esté debidamente justificada pero solo incluya un día de inasistencia, el/la estudiante debe rendir la evaluación en el momento establecido por direcciones de estudio, con un requerimiento del 60% para lograr la nota mínima de aprobación (4,0).

**Artículo 57** Cuando el/la alumno/a se ausente por un período prolongado desde tres o más días, debidamente justificado por el/la apoderado/a, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por:

- Profesor jefe en el caso de 1° a 4° básico.
- Dirección de estudio del ciclo en el caso de 5° básico a IV° medio.

En todos los casos de recalendarización de pruebas se informará con anterioridad al alumno/a, la fecha y hora en que debe rendir la evaluación.



**Artículo 58** En el caso de 1° básico las pruebas atrasadas serán aplicadas por la profesora jefe en un horario de libre disposición determinado por la docente. La fecha y hora de la recalendarización será informada por la profesora a los apoderados.

**Artículo 59** En el caso de 2° a 4° básico, las pruebas atrasadas serán aplicadas en un horario posterior a la jornada de clases, el cual será informado debidamente a los padres y apoderados/as.

**Artículo 60** En caso que **no exista justificación** a la inasistencia del/la estudiante de tercero y cuarto básico a una evaluación programada, este deberá rendir la evaluación en el primer día estipulado por la/el docente, con un requerimiento del 70% de exigencia para lograr la nota mínima de aprobación.

**Artículo 61** En caso que no exista justificación a la inasistencia del/la estudiante de segundo a cuarto básico a una evaluación programada, este deberá rendir la evaluación en el primer día estipulado para las evaluaciones atrasadas, con un requerimiento del 70% de exigencia para lograr la nota mínima de aprobación.

**Artículo 62** En el caso de 5° básico a IV° medio, las pruebas atrasadas serán aplicadas en la jornada académica en una hora establecida por direcciones de estudio.

**Artículo 63** En caso que no exista justificación a la inasistencia del alumno de quinto a cuarto medio a una evaluación programada, este deberá rendir la evaluación en el momento que establezca coordinación académica, con un requerimiento del 70% para lograr la nota mínima de aprobación.

**Artículo 64** En el caso de no presentarse en la fecha recalendarizada, el/la estudiante de segundo básico a cuarto medio que inicialmente fue debidamente justificado, y no presenta certificado médico o justificado por el/la apoderado/a de manera personal, deberá rendir la evaluación en un siguiente momento establecido por dirección de estudio con un requerimiento del 70% de exigencia para lograr la nota mínima de aprobación.

**Artículo 65** Si un/una estudiante de primero básico a cuarto medio, necesita una tercera instancia de calificación sin mediar justificación alguna, la evaluación se tomará sin previo aviso, con una exigencia del 70% para lograr la nota mínima de aprobación (4,0).



**Artículo 66** Si el/la estudiante de primero básico a cuarto medio no se presenta a la tercera instancia de evaluación y no ha sido debidamente justificado será calificado con nota mínima (2.0).

**Artículo 67** Cuando un/una alumno/a de segundo básico a cuarto medio llegue atrasado a la jornada de clase, habiéndose ausentado a una evaluación programada del mismo día, esta se aplicará durante la misma jornada con un una exigencia del 70% para lograr la nota mínima de aprobación (4,0).

**Artículo 68** Para los/las estudiantes de primero básico a cuarto medio que no entreguen trabajos en las fechas estipuladas, sin ser justificados con certificado médico o personalmente por el/la apoderado/a; en el momento en que el/la estudiante se reintegre a clases, será evaluado con un requerimiento del 70% para lograr la nota mínima de aprobación (4,0) en la fecha señalada por su profesor/a de asignatura. Si no se cumple con lo anterior, se asignará un nuevo plazo con una exigencia mayor (80% o elementos adicionales en el trabajo), la cual será informada por el/la profesor/a de la asignatura correspondiente al/la estudiante y apoderado/a en el caso de primero a cuarto básico. En caso de no presentar el trabajo en esta última instancia el estudiante tendrá calificación mínima (2.0).

**Artículo 69** Es responsabilidad de los padres de 1° a 6° básico velar por la asistencia de los alumnos a sus evaluaciones programadas y a las instancias de recuperación propuestas por el colegio.

**Artículo 70** Los/las estudiantes de enseñanza media (7° básico a IV° medio) tienen la responsabilidad de presentarse a rendir las evaluaciones programadas y atrasadas en las instancias y modalidades propuestas por el colegio.

### **De la promoción de alumnos/as**

**Artículo 71** En educación parvularia, la promoción será determinada por las educadoras, dirección de estudio y rectoría según el logro de objetivos y madurez, previo acuerdo con las familias.



**Artículo 72** En casos especiales, la rectoría del colegio en conjunto con un equipo multidisciplinario determinará la permanencia de un alumno en un mismo nivel.

**Artículo 73** Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media, al curso inmediatamente superior, siempre y cuando logren los objetivos de aprendizajes y el porcentaje de asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

**Artículo 74** Serán promovidos todos los/las estudiantes de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases considerando el cumplimiento de los aprendizajes esperados correspondientes a estos cursos. No obstante, la rectoría del colegio podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otros motivos debidamente justificados.

**Artículo 75** Serán promovidos, en el caso de 1° básico a IV° medio, al curso inmediatamente superior, los alumnos que hayan:

- Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0.
- Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5.
- Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0.

**Artículo 76** Los/las estudiantes que no cumplan los requerimientos expuestos en el artículo anterior podrán ser promovidos, habiendo cumplido las acciones que declara el *Protocolo de seguimiento para la promoción* (Ver anexo). Esta decisión se enmarca en lo expuesto en el Decreto N° 67 de evaluación del ministerio de educación.

### **De las normas especiales para la promoción**

#### **Del ingreso con posterioridad al inicio del año escolar**





**Artículo 77** Los/las alumnos/as que ingresen con posterioridad al inicio del año escolar por razones justificadas y/o, que requieran darle término al año escolar anticipadamente, deberán cursar a lo menos un semestre completo en el colegio. Esta situación será resuelta por rectoría y dirección de estudio de ciclo, en conjunto con los profesores/as jefes/as y de asignaturas del curso, resolviendo la situación de evaluación y promoción, la cual quedará resuelta al término del año escolar.

### **De la repitencia y la permanencia en el colegio**

**Artículo 78** Los/las alumnos/as no podrán repetir de curso más de una vez en el colegio independiente del ciclo donde ocurra, por lo que no habrá una renovación de matrícula.

**Artículo 79** Es facultad del colegio, condicionar la permanencia de un/una alumno/a nuevo que provenga de otro establecimiento en situación de repitencia y vuelva a repetir en el colegio, lo que será analizado por rectoría y dirección de estudio para determinar su permanencia en este.

### **Del cierre de año anticipado**

**Artículo 80** Se entiende por cierre de año anticipado aquel caso en el que el/la estudiante debe terminar su año académico anticipadamente debido a enfermedad o viaje de intercambio de estudio a otro país. En cada caso, el estudiante podrá aprobar o reprobar su año escolar de acuerdo a los requerimientos expuestos en los artículos precedentes número 75 y 76.

**Artículo 81** En el caso de cierre anticipado por enfermedad se podrá llevar a cabo siempre y cuando:



- a) El/la estudiante haya cursado por lo menos un semestre académico (en el caso de buscar la promoción del alumno).
- b) Se entregue a dirección, por el/la apoderado/a, el informe original del médico especialista que justifique y solicite el cierre anticipado del alumno.
- c) Firmar un compromiso de apoyo académico externo, una vez incorporado el/la estudiante al año siguiente (en caso de buscar la promoción del alumno).
- d) No se aceptará certificado de profesionales que no sean especialistas médicos.

**Artículo 82** En el caso de cierre anticipado por viaje de intercambio de estudio, se podrá llevar a cabo siempre y cuando se realicen las siguientes acciones:

- a) Los padres deben solicitar e informar a través de carta escrita dirigida a la rectoría y dirección de estudio del colegio. Esta debe indicar fecha en la cual el/la alumno/a se encontrará en el intercambio.
- b) La autorización se llevará a cabo siempre y cuando los padres entreguen el certificado de la institución en el extranjero que certifique la inscripción.
- c) La autorización será solo aceptada con un máximo de un semestre escolar durante su permanencia en la enseñanza media, siempre y cuando no tenga dificultades de rendimiento que interfieran su promoción al nivel superior.
- d) Para efectos de promoción, se cerrará el año solo con un semestre cursado, siendo promovido/a al curso superior.
- e) En caso de que la permanencia sea mayor a un semestre el alumno/a, a su regreso, deberá retomar el curso que cursaba antes de su salida.
- f) Las autorizaciones para intercambio serán aprobadas siempre y cuando no sobrepasen el 10% del total de alumnos de la generación.
- g) Si la solicitud del intercambio es durante IV<sup>o</sup> Medio, solo habrá autorización durante el segundo semestre, es decir, desde agosto hasta diciembre.
- h) Al reintegrarse el/la alumno/a al colegio, la familia debe comprometerse con apoyo escolar en el hogar con la finalidad de enseñar y reforzar los aprendizajes que se trabajaron durante su ausencia.
- i) La resolución final de la autorización o rechazo de la solicitud será a través de carta escrita emitida por la rectoría del colegio.



- j) Cualquier situación especial no contemplada será resuelta por la dirección del colegio.

### **Del apoyo en las evaluaciones en una asignatura**

**Artículo 83** Los/las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, podrán optar a apoyos adicionales en las asignaturas que corresponda, de acuerdo a la normativa ministerial vigente, y bajo la supervisión de coordinación académica.

**Artículo 84** El apoyo de las evaluaciones en una asignatura no libera a la/el estudiante de la asistencia regular a clases en la misma.

**Artículo 85** Los/as profesores/as podrán solicitar trabajos y/o tareas especiales que podrán ser evaluados formativa y/o sumativamente. En el caso de educación física las actividades regulares serán reemplazadas por trabajos indicados por los profesores/as, los que serán calificados (evaluación sumativa).

**Artículo 86** La solicitud de adecuación se debe presentar a rectoría a través de dirección de estudio de ciclo, con todos los antecedentes que fundamentan la solicitud.

**Artículo 87** Los/as alumnos/as a quienes se les haya otorgado la adecuación de las evaluaciones de una asignatura deberán mantener una conducta y actitud acorde con el reglamento interno y una buena disposición hacia el cumplimiento de los trabajos encomendados.

**Artículo 88** La rectoría podrá rechazar la solicitud si los antecedentes son insuficientes o insatisfactorios. La adecuación de las evaluaciones de una asignatura puede suspenderse si el/la estudiante o su familia no cumple con las exigencias indicadas precedentemente.

**Artículo 89** La adecuación podrá renovarse si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen de un semestre a otro o de un año a otro.



### De la evaluación diferenciada

**Artículo 90** Tiene como finalidad facilitar el normal desarrollo de alumnos y alumnas que presentan una dificultad específica de aprendizaje. Esta evaluación permite ajustar los aprendizajes él/ella debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que estén de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación.

**Artículo 91** El procedimiento completo se encuentra descrito en el documento denominado “Protocolo de Evaluación Diferenciada”.

### De las normas especiales en caso de copias y plagios

**Artículo 92** La copia en pruebas o plagio de trabajos, constituirán una falta gravísima que será sancionada de acuerdo al manual de convivencia escolar. La reincidencia de esta actividad implica condicionalidad inmediata.

### De la copia

**Artículo 93** Para los/las estudiantes de 5° básico a IV° medio, la copia en una evaluación escrita, constituirá una falta gravísima que será sancionada de acuerdo al manual de convivencia escolar. La reincidencia de esta actividad implica condicionalidad inmediata. En el caso de los/las alumnos/as de 5° básico a IV° medio que sean sorprendidos copiando en una evaluación escrita serán evaluados con nota mínima. Dentro de las situaciones que se considera copia se encuentra: a) usar material con información de la asignatura, anexo al solicitado por el profesor, sin la autorización de este; b) mirar o solicitar respuestas de compañeros durante el desarrollo de la evaluación.

**Artículo 94** Para los/las estudiantes de 5° básico a IV° medio, dentro de las situaciones que se relacionan con la copia, está aquella en la que un/a estudiante entrega sus respuestas a



otro compañero/a o realiza el trabajo por este, sin la autorización del profesor/a. En este caso, el estudiante facilitador del material o contenido, será evaluado con nota mínima.

**Artículo 95** Para los/las estudiantes de 1° a 4° básico, la evaluación constituye un proceso formal en el que se aplican las mismas normas descritas en este reglamento, sin embargo, para formar conductas positivas, si un alumno de este ciclo es sorprendido en actitud de copia durante una evaluación, se le llamará la atención la primera vez y se le explicará el fundamento de por qué constituye una falta, cambiando al alumno de puesto. Si la conducta se repite, se retirará la prueba y será evaluada hasta donde quedó resuelta, aplicando un nivel mayor en la escala de exigencia (70%).

### **Del plagio**

**Artículo 96** Para los/las estudiantes de 1° básico a IV° medio, se considera como plagio, cualquier producto, tarea, trabajo, entre otros, que sea entregado a nombre personal del/la alumno/a y que le pertenezca a otra persona en una parte y/o totalidad de su contenido. Aquel/aquella estudiante que fuere sorprendido incurriendo en plagio será evaluado con nota mínima 2,0 sin posibilidad de apelación.

**Artículo 97** Para alumnas embarazadas se aplicarán las normas descritas en el “*Protocolo permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes de nuestro colegio*”.

### **Otras situaciones**

**Artículo 98** Cualquier situación nueva respecto de la evaluación que no haya sido descrita en este manual y no contemplada dentro de la normativa vigente ministerial, será resuelta por rectoría, en conjunto con la dirección de estudio correspondiente, pudiendo efectuarse un consejo de profesores/as especial para estos efectos y la oportuna consulta a la autoridad competente.



## Anexo

### Protocolo de seguimiento para la promoción escolar

De acuerdo a lo establecido en el decreto de evaluación N°67 del ministerio de educación, con fecha 20 de diciembre de 2018, se establece que los colegios deben contar con disposiciones específicas para la toma de decisión en caso de la promoción no automática o repitencia de alumnos/as.

Para llevar a cabo un proceso de discusión y análisis respecto a dicha promoción no automática o repitencia, en nuestro colegio se implementarán diferentes estrategias de acompañamiento y monitoreo que permitan resguardar la decisión sobre la situación final de un/una estudiante, según las necesidades pedagógicas y socioemocionales de este.

#### Acciones para prevenir la repitencia de un alumno

El colegio Santa María de Lo Cañas, considera las siguientes acciones para prevenir la repitencia y otorgar la promoción *no* automática de un/una estudiante:

1. Al término del mes de mayo, se levantará desde **dirección de estudio y profesor/a jefe** un listado de estudiantes que hasta ese momento presenten dificultades académicas, como: cuatro calificaciones bajo 4,0; asistencia inferior a 85%; cambio en actitud escolar que interfiera en el proceso de participación en clase.
2. A partir de este listado, el/la profesor/a jefe enviará un primer comunicado a los apoderados/as que considere la preocupación en torno a las dificultades académicas que se observan del alumno, como de inasistencias constantes. En dicha misiva se citará a la entrevista “Apertura de protocolo de **seguimiento para la promoción escolar**” con el profesor/a jefe y/o dirección de estudio del ciclo para abordar la situación y generar compromisos para revertir la situación. Dentro de estos compromisos podrían estar:

- a. Apoyo académico externo de profesional.
- b. Evaluación psicopedagógica y psicológica interna del colegio, con derivación a especialistas si se requiere.
- c. Asistencia a especialistas externos en el caso de requerirse.
- d. Asistencia obligatoria a entrevistas personales y reuniones de apoderados/as.

Paralelamente, el/la profesor/a jefe, junto a integrantes del equipo de formación y/o coordinación académica, sostendrá una entrevista formal con el/la alumno/a en la que se pueda reconocer su estado socioemocional, además de establecerse acuerdos con este, para hacerlo partícipe de su compromiso académico.

3. Finalizado el primer semestre, se realizará un consejo ampliado de los/las profesores/as de cada curso, **liderado por dirección de estudio de ciclo y convivencia escolar**, en el que se discutirán los casos de estudiantes monitoreados al término del mes de mayo y otros/otras alumnos/as que, durante el mes siguiente, podrían presentar dificultades en su promoción al nivel escolar siguiente.



En este consejo se actualizará el listado de estudiantes y quedarán solo aquellos/as que al término del semestre repetirían de curso.

4. Respecto a estos/as alumnos/as, **el profesor/a jefe e integrante del equipo de formación o dirección de estudio** entregará en entrevista personal al apoderado/a, una carta de compromiso o amonestación académica según fuere la gravedad del caso, manifestándose en dicha citación el peligro de no promoción, pero sobre todo los compromisos específicos que permitirían la no repitencia del alumno. En esta instancia, paralelamente también se entrevistará a la/el estudiante para fortalecer los compromisos acordados anteriormente.
5. Entre los meses de septiembre y octubre el **profesor/a jefe** realizará una nueva entrevista a los/las apoderados/as para monitorear la situación académica del/la alumno/a y evaluar el cumplimiento de los acuerdos.
6. Al término del mes de noviembre, en reunión ampliada con el consejo de profesores, liderada por coordinación académica, se decidirá la promoción no automática de alumnos que no cumplan los requerimientos para la promoción instantánea. Después de esta instancia **profesores jefes y coordinaciones académicas** informará a los apoderados de la decisión, quedando, en el caso de alumnos no promovidos, su situación pendiente hasta el cierre de calificaciones del año académico la segunda semana de diciembre, fecha en la que tal vez el estudiante podría revertir la situación.

### **Criterios para la promoción no automática**

Dentro de los criterios para la promoción no automática de un/una alumno/a se encuentra:

- a. El/la estudiante podrá ser promovido de manera no automática solo una vez en cada ciclo de enseñanza.
- b. Haber tenido todas las entrevistas con los apoderados solicitadas por profesionales del colegio.
- c. Haber cumplido todo los acuerdos como familia en las entrevistas para el acompañamiento del/la estudiante. Esto declarado a través de certificados, entrevistas a la/el alumna/o u otro profesional externo que asista a este/a.
- d. Solicitud expresa de la no repitencia por parte del profesional externo tratante del/la estudiante, idóneo según diagnóstico; a través de un informe original en el que dé cuenta de las implicancias que tendría en el ámbito de la salud física y/o mental del/la alumno/a la no promoción.
- e. Haber cumplido con un 80% de asistencia en su año académico.
- f. Aceptación de la promoción del alumno por parte del consejo de profesores del curso y nivel en un porcentaje igual o superior al 70%. Esta decisión deberá ser aprobada por el director del establecimiento.

**En el caso de no cumplirse uno o más criterios expuestos en el punto anterior, el colegio se ve facultado para no promover al estudiante.**

Proceso de seguimiento de estudiantes **promovidos de manera no automática.**



Para acompañar a los/las estudiantes que fueron promovidos de manera no automática el colegio se compromete y exige a las familias las siguientes acciones:

1. Realización en marzo de primera entrevista con dirección de estudio y profesores/as jefes a apoderados/as y estudiante (solo desde quinto básico a cuarto medio con el/la alumno/a). En esta entrevista se consideran nuevos acuerdos para el trabajo del año, considerando las características del/la estudiante y sus necesidades.
2. Evaluación en mayo de los avances académicos del/la estudiante en un consejo reducido liderado por **profesor/a jefe**, acompañado por coordinación académica, departamento de formación, convivencia escolar y dirección. En esta reunión se establece si nuevamente se abrirá protocolo de promoción escolar dependiendo del rendimiento del estudiante a la fecha.
3. En caso de apertura de protocolo, **por parte del profesor/a jefe**, se dejará explícito a los/las apoderados/as que se realizarán las acciones del mismo, pero que no se procederá a la promoción no automática por una segunda vez.
4. Realización de entrevista por parte del **profesor/a jefe y/o encargado/a de formación o dirección de estudio** con apoderados/as y estudiante (solo desde quinto a cuarto medio) al término del primer semestre, para hacer seguimiento de acuerdos establecidos en primera entrevista (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).
5. Entrega de informe académico, por parte de **profesor/a jefe** a los apoderados para el monitoreo del trabajo del estudiante en casa en los meses de septiembre y octubre (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).
6. Realización de entrevista al cierre de año con profesor/a jefe y apoderados/as para observar avances durante el nivel y señalar otras posibles necesidades para el siguiente año (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).

#### Proceso de seguimiento de estudiantes **no promovidos de manera no automática**

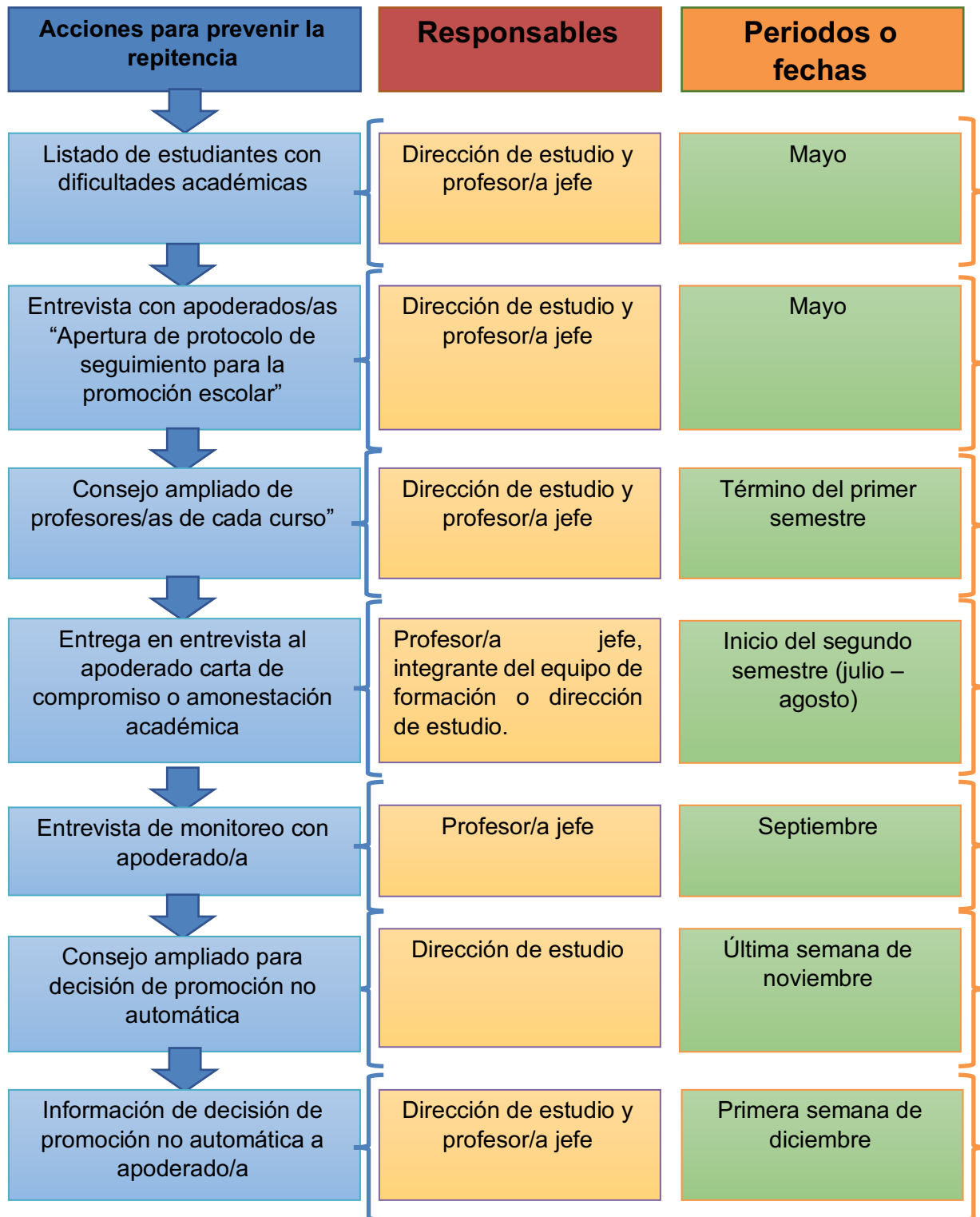
1. Realización en marzo de primera entrevista con **dirección de estudio y profesores/as jefes** a apoderados/as y estudiante (solo de quinto básico a cuarto medio con el alumno). En esta entrevista se consideran nuevos acuerdos para el trabajo del año, considerando las características del alumno y sus necesidades.
2. Evaluación en mayo de los avances académicos del/la estudiante por parte de un consejo reducido liderado **por profesor/a jefe**, acompañado de dirección de estudio, departamento de formación y convivencia escolar. En esta reunión se establecerá si nuevamente se abrirá protocolo de promoción escolar dependiendo del rendimiento del/la estudiante a la fecha o se generen otros acuerdos de acompañamiento.
3. En caso de apertura de protocolo por profesor/a jefe, se dejará explícito a los apoderados/as que se realizarán las acciones del mismo, estableciendo además que el/la estudiante no podrá continuar en el establecimiento repitiendo por segunda vez.
4. Realización de entrevista con apoderados/as y estudiante por parte de **profesor jefe y/o coordinación académica** (solo desde quinto básico a cuarto medio) al término del primer semestre para hacer seguimiento de acuerdos establecidos en primera entrevista (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).
5. Entrega de informe académico por **profesor/a jefe** a los apoderados/as, para el monitoreo del trabajo del/la estudiante en casa en los meses de septiembre y octubre (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).





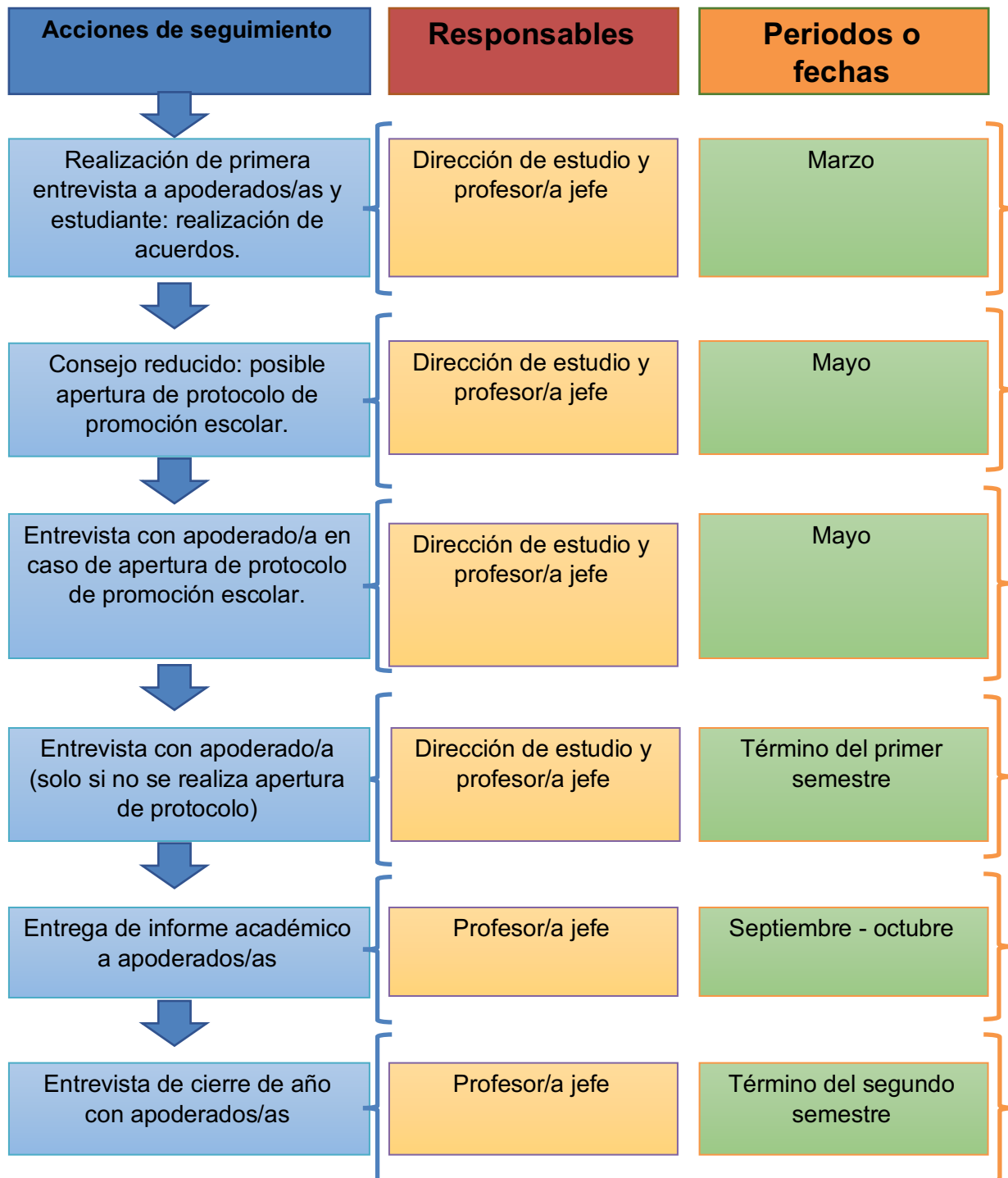
6. Realización de entrevista al cierre de año por **profesor/a jefe**, para observar avances durante el nivel y señalar otras posibles necesidades para el siguiente año (esta instancia se realizará solo si no se genera apertura de protocolo para la promoción escolar).

### Flujograma seguimiento para la promoción escolar





## Flujograma seguimiento de estudiantes promovidos de manera no automática o repitentes





### Lista de chequeo de entrevistas y reuniones según apertura de protocolo

Instancia	Fecha	Realizada		Observaciones
		Sí	No	
Entrevista con apoderados/as "Apertura de protocolo de seguimiento para la promoción escolar".		Sí	No	
Entrega en entrevista al apoderado/a carta de compromiso o amonestación académica		Sí	No	
Entrevista de monitoreo con apoderado/a		Sí	No	
Entrevista de monitoreo con apoderado/a		Sí	No	
Información de decisión de promoción no automática a apoderado/a		Sí	No	